



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –  
Barranquilla, trece (13) julio de dos mil veintitrés (2023).**

**RADICADO** : 2023-00343  
**PROCESO** : Ejecutivo  
**DEMANDANTE** : Banco Agrario de Colombia S.A. – Nit. 800.037.800-8  
**DEMANDADO** : Katusca Torregrosa Rebolledo – C.C. 22.733.606  
**PROVIDENCIA** : Auto - Libra mandamiento pago

Procede el Despacho a libar mandamiento de pago dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO**.

Se solicita que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.403.604) por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 016106110000593 discriminado de la siguiente manera:

1. Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.243.952)** por concepto de capital insoluto.
2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 16 septiembre del 2022 hasta el 10 de mayo de 2023, al 20.15%.
3. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$109.652) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 de mayo del 2023 hasta el pago total de la obligación.

Por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$62.723.374)** por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 016106110001137 discriminado de la siguiente manera:

1. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$55.791.663) por concepto de capital insoluto.
2. Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$5.141.457) por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 07 septiembre del 2022 hasta el 10 de mayo de 2023, al 21.90%.
3. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.790.254) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 de mayo del 2023 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso,

RADICADO : 2023-00343  
PROCESO : Ejecutivo  
DEMANDANTE : Banco Agrario de Colombia S.A. – Nit. 800.037.800-8  
DEMANDADO : Katusca Torregrosa Rebolledo – C.C. 22.733.606  
PROVIDENCIA : Auto - 13/07/2023 – Libra mandamiento pago

por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

## RESUELVE

**1. ORDENAR a KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, los siguientes conceptos:

**1.1.** Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.403.604) por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 016106110000593 discriminado de la siguiente manera:

- Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.243.952) por concepto de capital insoluto.
  - Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 16 septiembre del 2022 hasta el 10 de mayo de 2023, al 20.15%.
  - Por la suma de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$109.652) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 de mayo del 2023 hasta el pago total de la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.
- Más costas del proceso.

**1.2.** Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$62.723.374) por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 016106110001137 discriminado de la siguiente manera:

- Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$55.791.663) por concepto de capital insoluto.
  - Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$5.141.457) por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 07 septiembre del 2022 hasta el 10 de mayo de 2023, al 21.90%.%
  - Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.790.254) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 de mayo del 2023 hasta el pago total de la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.
- Más costas del proceso.

**2. NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

RADICADO : 2023-00343  
PROCESO : Ejecutivo  
DEMANDANTE : Banco Agrario de Colombia S.A. – Nit. 800.037.800-8  
DEMANDADO : Katusca Torregrosa Rebolledo – C.C. 22.733.606  
PROVIDENCIA : Auto - 13/07/2023 – Libra mandamiento pago

3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. **TENER** al Dr. (a) **RICARDO ANTONIO MENDOZA TÁMARA**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4304cd1f62f40324ede00bbe7f89f5ec03459fd747031c90783283366ec5e4ae**

Documento generado en 13/07/2023 02:30:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**